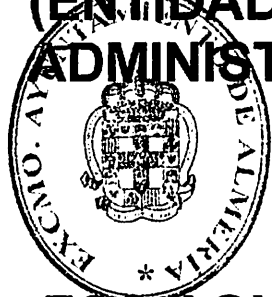


CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DOCUMENTO DE ENCARGO) Y EN CONCRETO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA,

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN CONTRATISTA)



Y

FCC-AQUALIA, S.A. (ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO Y CONTRATISTA CONCESIONARIA)



SERVICIOS MUNICIPALES,
SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
Exp. 1156/2018



Excmo. Ayuntamiento de Almería

En la Casa Consistorial de Almería, el día 4 de Febrero del 2019

REUNIDOS

De una parte y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, provisto con N.I.F. núm. 75248503-R, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante el AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA), con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, y provisto con C.I.F. número P-0401300-I, y autorizado para el presente, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha XX/09/2018.

De otra parte, D. José Vicente Colomina Berenguel, provisto con N.I.F. núm. 27530398-L, en nombre y representación de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A-2601992, y con domicilio social en calle Federico Salmón, número 13 – 3, 28016 Madrid.

Ante mi: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que doy fe del presente acto.

Ambas partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente acuerdo de colaboración,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almería y RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO es una Administración Pública y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, FCC AQUALIA, S.A. es una mercantil concesionaria, entidad dedicada entre otras actividades a la Gestión de Servicios Municipales, mediante gestión indirecta y a través de la figura de la concesión administrativa de gestión de servicios públicos.

II.- Que FCC AQUALIA, S.A., como Encargado del Tratamiento, y como consecuencia de la relación de servicios públicos municipales que gestiona mediante modalidad de gestión indirecta, que se detallan en el Anexo I del presente Contrato (en adelante los Servicios), podrá tener acceso y proceder al tratamiento de datos personales, cuya titularidad corresponde al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA como Responsable del Tratamiento.

III.- Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Reglamento de la Unión Europea 2016/769



SERVICIOS MUNICIPALES
SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
Exp. 1156/2018



Excmo. Ayuntamiento de Almería

del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), ambas partes suscriben el presente Contrato de Encargo de Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO.-

El presente Contrato (o documento de encargo), tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.), llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio contratado (encargado, en este supuesto la prestación del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería) por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), (en adelante RGPD), y el resto de normativa sobre protección de datos que le resulta de aplicación, y relativo al encargo del tratamiento.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales de los que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) es titular, con motivo de la prestación de los Servicios que constituyen el objeto del contrato administrativo de gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua y Saneamiento del Municipio de Almería, correspondiente al Ciclo Integral del Agua, con fecha de inicio en la prestación de dicha gestión, 1 de Enero de 1993, del cual el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.), resultó adjudicataria.

No obstante lo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.), emitirá la factura y/o el contrato de suministro bajo su propio C.I.F. y en su propio nombre que mantenga con los administrados (en adelante, el "Usuario", de los servicios que presta) por el Servicio/s prestado/s. En este supuesto, la ENTIDAD FCC AQUALIA, S.A. tendrá asimismo carácter de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por los servicios prestados y facturados, bajo su C.I.F.

Por lo que, en relación de la ENTIDAD Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (AYUNTAMIENTO) con la ENTIDAD Y MERCANTIL, FCC AQUALIA, S.A., la primera será la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la segunda ENCARGADA



Excmo. Ayuntamiento de Almería

DEL TRATAMIENTO, mientras que en la relación de la ENTIDAD Y MERCANTIL, FCC AQUALIA, S.A. con el Usuario, la ENTIDAD Y MERCANTIL FCC, AQUALIA, S.A. será RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y por ello ésta tendrá que asumir los derechos y obligaciones derivadas de dicha relación.

La prestación de los Servicios (incluidos en el objeto de la concesión administrativa de gestión de Servicios Públicos que nos ocupa), implica la puesta a disposición de datos identificativos, de contacto, económicos y bajo determinados supuestos (debidamente acreditados y reglados), datos referidos a una situación de exclusión social del interesado (usuario) con la única finalidad de aplicar un tipo de tarifa distinta (de menor gravamen económico debida a dicha situación). La categoría de interesados son Clientes en un sentido amplio, entendiéndose: pagador, deudor, titular y terceros.

El/los siguiente/s documento/s forma/n parte integrante del presente Contrato (encargo):

Anexo I: Descripción de los Servicios (gestionados por concesión administrativa).

En caso de tener lugar una ampliación y/o modificación de los Servicios detallados en el Anexo I, las partes procederán a la actualización del mismo e incorporar, al presente Contrato (documento de encargo), una nueva versión del referido documento.

2.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.-

El tratamiento de datos que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) los Servicios.

En concreto, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se compromete a realizar el tratamiento de los Datos Personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO), así como a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) considera que alguna de las instrucciones infringen el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, éste informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO).





Excmo. Ayuntamiento de Almería

3.- SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.-

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se compromete y obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración, destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo requerido por el artículo 32 del RGPD, relativo a la seguridad del tratamiento. Estas medidas se modificarán y/o se complementarán, según sea necesario, con el resultado obtenido en la evaluación del impacto de la privacidad a realizar por las Partes suscribientes, cuando dicha evaluación sea necesaria de conformidad con la Normativa Aplicable.

De conformidad con la Normativa Aplicable en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) implantará mecanismos para: a) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia (capacidad de adaptarse) permanente de los sistemas y los Servicios, según proceda; b) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; c) cumplir con las medidas técnicas necesarias que permitan al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) dar respuesta a cualesquiera ejercicio de derechos de Protección de Datos y d) restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.-

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se compromete y obliga a guardar bajo su control y custodia los Datos Personales suministrados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) a los que acceda con motivo del cumplimiento de los Servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, entidades o instituciones.

5.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA,S.A.).-

No obstante lo dispuesto en la Estipulación anterior y siempre que resulte



Excmo. Ayuntamiento de Almería

necesario para dar cumplimiento a los Servicios (objeto de la concesión administrativa citada), el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) autoriza expresamente al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) a subcontratar, total o parcialmente, los Servicios (objeto de la concesión administrativa referenciada) y, en consecuencia, transferir, total o parcialmente, los Datos Personales a la persona física o jurídica (en adelante, el SUBCONTRATISTA), cuyos datos identificativos (nombre social completo, escrituras de constitución y acuerdos sociales de modificación, en su caso, inscripción en Registros Públicos y C.I.F.) deberán ser comunicados con carácter inmediato, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO).

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) queda obligado a trasladar y comunicar al SUBCONTRATISTA el conjunto de las obligaciones que para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se derivan del presente Contrato (documento de encargo), mediante la firma y suscripción del correspondiente contrato de subcontratación (documento de encargo de subcontratación), debiendo trasladar con carácter inmediato, copia de dicho contrato una vez suscrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO). Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) la identidad de dichas terceras personas, ya sean jurídicas: empresas, mercantiles o profesionales, con quien subcontrate la totalidad o parte de los Servicios (objeto de la concesión administrativa precitada) y del documento de naturaleza contractual, como documento de encargo de subcontrata, que suscriban y formalicen.



La transferencia de Datos Personales a realizar del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) al SUBCONTRATISTA tendrá como causa única y límite inexcusable la subcontratación de todos o algunos de los Servicios (objeto de la concesión citada). La transferencia se restringirá, en todo caso, a aquellos Datos Personales de responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) estrictamente necesarios para la realización de los servicios subcontratados, y que supervisará y controlará su transferencia por parte del Responsable del Tratamiento, es decir por parte de esta Administración Local, titular de los servicios concesionados.

La transferencia no supondrá, en ningún caso, menoscabo o disminución de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) mediante el presente Contrato (documento de encargo). El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) obligará y ordenará al SUBCONTRATISTA al cumplimiento de las mismas e idénticas obligaciones que para aquél se derivan del presente Contrato (o documento de encargo).



Excmo. Ayuntamiento de Almería

6.- OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN DE DATOS.-

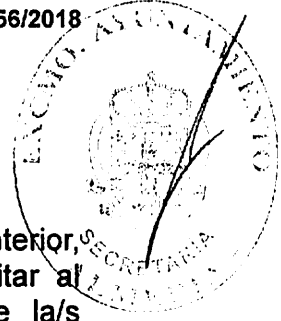
Una vez cumplidos los Servicios (objeto de la concesión administrativa señalada), el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) se compromete a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tramitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) con motivo del cumplimiento de los Servicios (objeto de la concesión administrativa) salvo que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO), expresamente haya encomendado al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.), como un servicio más, el desempeño de funciones de custodia, protección y depósito de dicha documentación, con estricto cumplimiento y sometimiento a la normativa propia y específica que le resulta de aplicación, en materia de protección de datos de carácter personal y de contratación pública en esta materia.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) también podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados y encriptados, por tanto sin hacer uso, publicidad o transferencia alguna sobre los mismos, en el supuesto de que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO).

7.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en virtud de la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales y, en particular, el cumplimiento de los deberes de información, consentimiento u oposición respecto de los titulares de los datos, la gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos, así como la adopción de las medidas de seguridad cuando corresponda.

No obstante lo anterior, en caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) lo solicite expresamente al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) y se deje constancia de ello en el Anexo I, que acompaña al presente, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) podrá por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO), dar cumplimiento al deber de información así como gestionar las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) deberá facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) el texto de la/s cláusula/s informativas a incluir en los medios que vayan a ser utilizados para la recogida de los datos personales, así como dar las instrucciones necesarias y consensuar cualesquiera otros aspectos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el párrafo anterior. El incumplimiento derivado de sus obligaciones como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO), en su caso, y que queden demostradas será de su responsabilidad, no asumiendo responsabilidad el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.), salvo que se demuestre que la responsabilidad ha procedido del mismo, es decir del Encargado del Tratamiento.

En virtud de la condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de la ENTIDAD/MERCANTIL FCC AQUALIA, S.A. con los Usuarios, será ésta la que dé respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (i.e., derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualquier otro derecho en materia de protección de datos que resulte exigible) dentro de los plazos legalmente establecidos en la Normativa que le resulta de aplicación.

8.- RESPONSABILIDADES.-

Las Partes que suscriben el presente, quedarán indemnes frente a toda reclamación, daño, deuda, carga económica, pérdida, multa, sanción, responsabilidad patrimonial, costes y gastos, incluyendo los honorarios de abogados, procuradores, inter alia (entre otros), así como el posible daño reputacional que pueda ser valorado o cuantificado, que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales, o de responsabilidad administrativa, motivadas por cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso o inexacto por cualquier de las Partes suscribientes, de las obligaciones contenidas en el presente clausulado o de la normativa aplicable en su condición de Responsables y Encargados del Tratamiento y siempre que esta cláusula no vaya en contra, vulnere o violente lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico y normativa que le resulta de aplicación.

9.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

Toda notificación entre las partes suscribientes se efectuará en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente Contrato (documento de encargo), salvo que por razones de operatividad por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO) se remitan al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (FCC AQUALIA, S.A.) al domicilio a efectos de notificación que dicha mercantil tiene fijado en la Ciudad de Almería. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes suscribientes, se hará por escrito y será notificada de cualquier forma fehaciente que certifique su recepción por la



SERVICIOS MUNICIPALES
SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
Exp. 1156/2018



Excmo. Ayuntamiento de Almería

parte notificada. No obstante, se podrá acordar entre las partes suscribientes, efectuar las notificaciones y comunicaciones, a través de medios electrónicos siempre que quede acreditación fehaciente de que la notificación ha sido efectuada y recepcionada por la parte notificada.

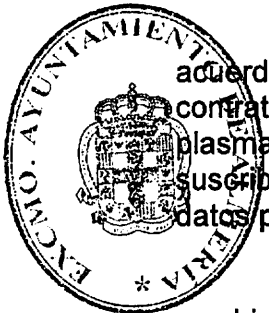
Los encabezamientos de los distintos apartados del presente Convenio (documento de encargo) son sólo informativos y enunciativos y no afectarán, calificarán, suplirán o ampliarán la interpretación de los mismos, que se efectuará fundamentalmente por el tenor literal del mismo.

La no exigencia por cualquiera de las partes de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Contrato (documento de encargo), no se considerará que constituye una renuncia presente o futura del ejercicio de dichos derechos, ni de renuncia no permitida por el Ordenamiento Jurídico vigente y que le resulta de aplicación.

El presente Contrato (documento de encargo), recoge los pactos y acuerdos existentes entre las partes suscribientes, y deja sin efectos otros contratos (documentos de encargo), convenios, pactos o acuerdos expresos o no plasmados, que hubieran podido acordar o adoptar con carácter previo las partes suscribientes y sobre la materia objeto del presente, en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Este documento será objeto de actualización de conformidad con los cambios y novedades que puedan tener lugar en la normativa que resulte de aplicación al objeto del mismo.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Contrato (documento de encargo) fuesen declarados nulos, de imposible cumplimiento o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidas del mismo, no formando parte de su contenido, y sin vigencia alguna; sin que ello implique la nulidad del resto del Contrato (documento de encargo), no afectado por dichas condiciones de nulidad y suspensivas, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos contenidos en sus estipulaciones. En tal caso, las partes suscribientes, efectuarán las gestiones y actuaciones oportunas para obtener una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones, incluso con la redacción y suscripción del correspondiente texto refundido de este Contrato (documento de encargo) o de los anexos o addendas que se consideren oportunas, previa aprobación por el órgano municipal colegiado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente.





Excmo. Ayuntamiento de Almería

10.- ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Contrato (documento de encargo), entrará en vigor, una vez adoptado el acuerdo municipal correspondiente de aprobación del borrador y contenido del mismo, y de designación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería para su suscripción, y desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes suscribientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h). 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente, será de CUATRO (04) AÑOS, que podrá prorrogarse por un periodo de otros cuatro años, es decir su duración total sería de OCHO (08) AÑOS, siempre que por ambas partes suscribientes antes de la finalización de su plazo de duración inicial, se acuerde por unanimidad su prórroga. O bien que se extinga porque finalice la relación contractual de concesión administrativa de gestión de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, dentro del Ciclo Integral del Agua, bien por el transcurso de su plazo de duración o por cualquiera de las causas establecidas en la normativa que le resulta de aplicación. Con independencia de cualquier otra obligación

Y en prueba de conformidad con lo recogido y establecido en el presente Contrato (documento de encargo) y para su eficaz cumplimiento, ambas partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha supraindicados en el presente, de lo que doy fe.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
(FCC AQUALIA, S.A.)

José Vicente Colomina Berenguel
Director U.G. Almería, FCC AQUALIA, S.A.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
(EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA)

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Almería



Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fernando Gómez Garrido



SERVICIOS MUNICIPALES
SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
Exp. 1156/2018



Excmo. Ayuntamiento de Almería

ANEXO I DE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Que con motivo del cumplimiento y prestación del contrato de concesión administrativa para la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", aprobada su adjudicación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 09/11/1992, y suscrito el correspondiente contrato administrativo con fecha 04/12/1992, y de comienzo en la prestación del servicio, 01/01/1993, del cual la entidad FCC AQUALIA, S.A., resultó adjudicataria, como SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS (SOGESUR), la cual mediante procedimiento de fusión por absorción societaria por la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., quedando ésta última subrogada en las obligaciones y compromisos de la anterior y, reconocida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante acuerdo adoptado a través de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de su Corporación Local, con fecha 25/02/2003. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasó a denominarse FCC AQUALIA, S.A. La misma va a prestar a la ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE y CONTRATANTE (EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA), la gestión de los servicios públicos municipales que se detallan a continuación, conforme a lo dispuesto en el "PLIEGO DE BASES GENERALES TÉCNICO-JURÍDICO-ECONÓMICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", aprobado por el Pleno Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 18/06/1992, y dentro del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Almería, que son los siguientes:

- a) Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.
- b) Servicio Municipal de Saneamiento de Aguas Residuales.
- c) Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales.